

## ORDENANZA No. 002-2022

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 283, establece que el sistema económico es social y solidario y se integra por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria y las demás que la Constitución determine, la economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios; en dicho contexto, es indispensable que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui cuente con una Ordenanza que reglamente al sector de la economía popular y solidaria, cuyo fin primordial es garantizar el fomento de la Economía Popular y Solidaria en el cantón Rumiñahui y consecuentemente el desarrollo económico del cantón. La Economía Popular y Solidaria constituye una poderosa herramienta de desarrollo social y económico y un instrumento importante para salir de la pobreza, pues abre nuevas posibilidades de empleo y de generación de riqueza para muchas personas.

Los actores de las Economías Populares y Solidarias son protagonistas del cambio de la Matriz Productiva en el cantón, están comprometidos a producir más y mejor y a diversificar la economía, con ello se garantiza la igualdad, equidad y justicia social, así como la eficiencia productiva en el cantón Rumiñahui.



## EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República reconoce que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. [...]. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

**Que**, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:*

- 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.*
- 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)"*;

**Que**, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios"*;

**Que**, el artículo 284, numeral 8 de la Constitución de la República establece como uno de los objetivos de la economía; propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes;



- Que**, el artículo 288 de la Constitución, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que**, el artículo 311 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El sector financiero popular y solidario se compondrá de cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales, cajas de ahorro. Las iniciativas de servicios del sector financiero popular y solidario y del micro, pequeñas y medianas unidades productivas, recibirán un tratamiento diferenciado y preferencial del Estado, en la medida en que impulsen el desarrollo de la economía popular y solidaria"*;
- Que**, el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas. El Estado promoverá las formas de producción que aseguren el buen vivir de la población y desincentivará aquellas que atenten contra sus derechos o los de la naturaleza; alentará la producción que satisfaga la demanda interna y garantice una activa participación del Ecuador en el contexto internacional."*;
- Que**, el artículo 336 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, el *"Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado debe asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley."*;
- Que**, el artículo 4, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal h), *"Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno"*;
- Que**, el COOTAD, en su artículo 283 primer inciso, indica que la delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional, para lo cual se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondientes;
- Que**, el mismo Código Orgánico, en su artículo 294, manifiesta que: *"Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y*



*solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo";*

**Que**, de acuerdo al artículo 1 de la LOEPS, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital.

**Que**, la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, (LOEPS) en el artículo 10, establece que: "*El Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos...*";

**Que**, el artículo 129 de la LOEPS, dispone que el Estado a través de los entes correspondientes formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones a las que se refieren el ámbito de esta Ley, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género;

**Que**, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria en el artículo 130, señala que: "*Las instituciones del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la promoción, fomento e incentivos a las organizaciones sujetas a esta Ley deberán coordinar entre si el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones con el propósito de evitar duplicidad*";

**Que**, la LOEPS, en el artículo 133, prescribe que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley*";

**Que**, la LOEPS, en el artículo 135, indica que: "*Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual,*



*propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades";*

**Que**, la LOEPS, en el artículo 136, determina que: *"Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante Ordenanzas..."*;

**Que**, el Reglamento General de la LOEPS, en el artículo 128, dispone que: *"Los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables..."*;

**Que**, el artículo 129 del Reglamento General a la LOEPS señala que las medidas de acción afirmativa deben observar en su formulación, direccionamiento e implementación factores étnicos, socioeconómicos y de pertenencia a grupos de atención prioritaria;

**Que**, el artículo 130 del Reglamento General a la LOEPS, indica que, el Instituto Nacional de Contratación Pública, sobre la base del estudio y análisis que realice el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, establecerá periódicamente las obras, bienes y servicios, normalizados o no, provenientes de las personas y organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, que serán adquiridos mediante feria inclusiva y otros procedimientos de contratación pública constantes en la normativa pertinente;

**Que**, el artículo 131 del Reglamento General a la LOEPS, señala que el Banco Nacional de Fomento y la Corporación Financiera Nacional, otorgará préstamos en condiciones preferenciales para los sectores de la economía popular y solidaria, previa la presentación de los proyectos y cumplimiento de los requisitos; y, En ejercicio de sus atribuciones constantes en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República y artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, señala: *"De los órganos, instituciones y empresas públicas.- Los organismos, instituciones públicas, órganos de control, empresas públicas, de economía mixta, entidades públicas, gobiernos autónomos descentralizados, dentro de su potestad normativa, respecto de su contratación y de las prestaciones de servicios públicos realizadas en mercados relevantes de libre competencia, respetarán y aplicarán los principios, derechos y obligaciones consagrados en la presente Ley."*



Que, es necesario contar con una ordenanza que garantice el fomento de la Economía Popular y Solidaria en el cantón Rumiñahui, con lo cual además se fomentará el desarrollo económico del cantón.

En ejercicio de las facultades que le confieren, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los Artículos 56 y 57 letra a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### EXPIDE:

## LA ORDENANZA DE INCLUSIÓN ECONOMICA LOCAL, FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI

### TÍTULO I

### GENERALIDADES

### CAPÍTULO I

### ÁMBITO, OBJETO Y PRINCIPIOS

**Artículo 1.- Ámbito.-** Se rigen por la presente ordenanza, todas las personas naturales y jurídicas, y demás formas de organización que, de acuerdo con la Constitución y la Ley, conforman la economía popular y solidaria y el sector Financiero Popular y Solidario; y, las instituciones públicas encargadas de la rectoría, regulación, control, fortalecimiento, promoción y acompañamiento, que tengan su domicilio legal en el Cantón Rumiñahui.

Las disposiciones de la presente Ordenanza no se aplicarán a las formas asociativas gremiales, profesionales, laborales, culturales, deportivas, religiosas, entre otras, cuyo objeto social principal no sea la realización de actividades económicas de producción de bienes o prestación de servicios.

**Artículo 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto:**

- a) Fomentar y fortalecer la Inclusión Económica de los grupos vulnerables, prioritarios y la Economía Popular y Solidaria en su ejercicio y en la relación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui y con las otras formas de organización económica.
- b) Potenciar las prácticas de Inclusión Económica de los grupos vulnerables, prioritarios y de la economía popular y solidaria que se desarrollan y se crean en el cantón Rumiñahui a partir de fomentar espacios para ferias, capacitaciones, entre otros.
- c) Establecer el marco jurídico en el cantón Rumiñahui, en armonía con la normativa nacional para las organizaciones que integran la Economía Popular y Solidaria.
- d) Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a esta Ordenanza; y



- e) Establecer la institucionalidad pública del cantón que ejercerá la rectoría, ejecución, regulación, control, fomento, fortalecimiento y acompañamiento, a las personas y organizaciones sujetas a esta Ordenanza.

**Artículo 3.- Principios.-** Las personas y organizaciones amparadas por esta ley, en el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; la búsqueda del buen vivir y del bien común; la prelación del trabajo sobre el capital y de los intereses colectivos sobre los individuales; el comercio justo y consumo ético y responsable; la equidad de género; el respeto a la identidad cultural; la responsabilidad social y ambiental, la solidaridad y rendición de cuentas; la distribución equitativa y solidaria de excedentes; la promoción de la soberanía alimentaria; la promoción social y solidaria del sistema económico local; la no discriminación; la corresponsabilidad de la comunidad organizada con la administración de los recursos de la Municipalidad; el incentivo del sistema de propiedad comunitaria, asociativa, cooperativa que cumpla con su función social y ambiental; el modelo de gestión participativa y democrática en todo su proceso; y, el desarrollo y fortalecimiento de las posibilidades de cooperación, participación y autogestión con los sectores de la economía popular y solidaria.

## CAPÍTULO II

### DE LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

**Artículo 4.- De la formas de organización.-** Se reconocen las siguientes formas de organización por sectores: comunitario, asociativo, cooperativo y las unidades económicas populares, dedicadas a la producción, comercialización, consumo y distribución de bienes o servicios lícitos:

- 1. Del sector Comunitario.-** Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, identidades étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada.
- 2. Del sector Asociativo.-** Es el conjunto de asociaciones constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de producir, comercializar y distribuir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnología, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada.
- 3. Del sector Cooperativo.-** Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.



- 4. De las Unidades Económicas Populares.-** Son Unidades Económicas Populares, las que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes y prestación de servicios que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.

Se considerarán también en su caso, el sistema organizativo, asociativo promovido por los ecuatorianos en el exterior con sus familiares en el territorio nacional y con los ecuatorianos retornados, así como de los inmigrantes extranjeros, cuando el fin de dichas organizaciones genere trabajo y empleo entre sus integrantes en el territorio nacional.

**Artículo 5.- De los sectores de la Economía Popular y Solidaria.-** Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria que cuenten con personería jurídica conforme la normativa legal, operarán en cumplimiento de las normas jurídicas y principios que rigen a la economía popular y solidaria en su relación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, sus empresas públicas y otros sectores.

La Dirección de Fomento Productivo del Gobierno Municipal de Rumiñahui, será la encargada de dar acompañamiento y seguimiento a los trámites de legalización de los sectores de la Economía Popular y Solidaria, en las entidades correspondientes.

**Artículo 6.- Registro:** Las Personas y organizaciones amparadas por esta ordenanza, deberán formar parte del Registro Único de Economía Popular y Solidaria, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Economía, Popular y Solidaria.

**Artículo 7.- De las obligaciones de las organizaciones de la economía popular y solidaria.-** Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, a más de tener la personería jurídica correspondiente, cumplirán las siguientes obligaciones:

- a) Poseer su domicilio principal en el cantón Rumiñahui y contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para el funcionamiento;
- b) Exhibir sus permisos y autorizaciones en un lugar visible y presentarlo a la autoridad competente que lo requiera;
- c) Respetar el espacio o área asignada con las condiciones constantes en los permisos, autorizaciones o licencias de funcionamiento;
- d) Mantener rigurosa higiene en el sitio o área asignada en los permisos, autorizaciones o licencias de funcionamiento, así como el buen mantenimiento de herramientas, equipos, utensilios y anexos que utilice para la producción, comercialización y distribución de los bienes o servicios que oferten;
- e) Cumplir con todas las obligaciones que contrajere por la suscripción de convenios, alianzas estratégicas, contratos o cualquier otro instrumento;
- f) Rendir cuentas de sus actividades a sus organismos competentes; y,
- g) Las demás que establezca la normativa interna de cada sector y normativa nacional conexas.

### CAPÍTULO III

## FOMENTO A LA INCLUSIÓN ECONÓMICA Y A LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI

**Artículo 8.- Ente administrativo rector.-** Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el organismo rector para el fomento a la economía popular y solidaria en el Cantón Rumiñahui será el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a través de la Dirección de Fomento Productivo y Salubridad, la cual coordinará la planificación, organización, ejecución, evaluación, dirección e implementación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la economía popular y solidaria.

Esta dependencia además será responsable de la realización de procesos de capacitación, transferencia de metodología, acompañamiento, asistencia técnica; y, liderará la coordinación respectiva con la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui y las unidades requirentes de todos los procesos de contratación municipal referentes a Ferias Inclusivas, que se desarrollen de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente sobre la materia.

**Artículo 9.- Responsabilidades del GADMUR:** Son responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, las siguientes:

- a) Crear planes, programas y proyectos específicos de formación, promoción y desarrollo de las capacidades productivas en el ámbito de servicios o producción de bienes del sector económico popular y solidario. Para garantizar el cumplimiento de esta disposición la Dirección de Fomento Productivo y Salubridad del GADMUR priorizará la elaboración y seguimiento de proyectos anuales destinados al sector de la Economía Popular y Solidaria; de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Fomento Productivo y Salubridad.
- b) Promover, fortalecer y brindar asistencia técnica y acompañamiento a los emprendimientos productivos y de agregación de valor, de asociaciones, cooperativas y comunidades, que se desarrollen en el marco de programas y proyectos que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui para apoyar a la economía popular y solidaria;
- c) Conforme el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se podrá establecer y ampliar nichos de mercado apropiados para la economía popular y solidaria e integrar redes complementarias de producción y/o servicios, mediante la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados;

- d) Implementar incentivos tributarios y no tributarios al sector de la economía popular y solidaria de conformidad con las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, el mismo que se regulará a través del Reglamento de aplicación de la presente Ordenanza;
- e) Suscribir alianzas estratégicas, convenios de cooperación con grupos vulnerables y prioritarios y con las organizaciones de la economía popular y solidaria para el desarrollo de emprendimientos productivos conjuntos;
- f) Apoyar la participación de organizaciones solidarias y comunitarias en el ámbito público cantonal a través de la prestación de servicios o producción de bienes, ejecución de obras públicas, mantenimiento de áreas verdes, a través de incentivos como márgenes de preferencia y flexibilización de requisitos en los procesos concursables del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, los mismos que deben ser concordantes con los principios y procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Contratación Pública vigente;
- g) Propiciar la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación con universidades y centros de estudio, instituciones públicas, comunitarias o privadas para el apoyo técnico, legal, financiero, administrativo y de investigación para el desarrollo de los grupos vulnerables y prioritarios y de la economía popular y solidaria;
- h) Ser el puente articulador entre instituciones públicas y privadas para la conformación de microempresas, de manera coordinada, de acuerdo a sus competencias;
- i) Impulsar Ferias Ciudadanas del Productor al Consumidor en espacios adecuados para el efecto;
- j) Priorizar las ferias inclusivas para la adquisición de bienes y prestación de servicios al amparo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente sobre la materia;
- k) Las demás establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 10.- De la Responsabilidad Social Empresarial para la inclusión de la Economía Popular y Solidaria en los espacios comerciales.-** De conformidad a lo determinado en el artículo 33 de la Ley de Control del Poder del mercado y en el marco de la responsabilidad social empresarial, el GADMUR a través de las direcciones competentes podrá exigir un espacio físico destinado a la economía popular y solidaria en: Supermercados, Hipermercados y Centros Comerciales que se construyan en el cantón a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, donde el porcentaje mínimo de productos que se oferten pertenezcan a productores de los sectores de la economía popular y solidaria, sea de al menos el 15% de lo que se oferte en dichos lugares. El espacio físico que se destine deberá estar identificado de manera clara como: Espacio de Comercio Justo o Espacio de la Economía Popular y Solidaria. Los productos que se oferten en dichos espacios serán diversificados y adquiridos de manera

directa a los productores de la economía popular y solidaria. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui a través del Subproceso de Desarrollo Económico Local en coordinación con el Instituto de Economía Popular y Solidaria vigilará el cumplimiento de esta disposición, a través de un Sistema de seguimiento, monitoreo, verificación e inspecciones que se realicen en dichos espacios.

**Artículo 11.- Financiamiento.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui utilizará recursos propios o de gestión nacional o internacional, para fomentar el sector de la EPS, mediante asociaciones mixtas, alianzas estratégicas, convenios de cooperación u otras formas de asociación permitidos por la Ley, para la ejecución de planes, programas y proyectos que sean de interés para el desarrollo del cantón.

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, destinará anualmente a la Dirección de Fomento Productivo y Salubridad un porcentaje de su presupuesto de inversión, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.
- b) La Dirección de Fomento Productivo y Salubridad considerará recursos en su Plan operativo anual para la ejecución de propuestas y programas de capacitación, formación y fortalecimiento de los actores de la Economía Popular y Solidaria.
- c) Se canalizarán los recursos de Presupuesto Participativo definidos y priorizados en las Asambleas de Participación Ciudadana, para la ejecución de proyectos de Economía Popular y Solidaria hacia la Dirección de Fomento Productivo.

**Artículo 12.- Medidas de acción afirmativa.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, formulará medidas de acción afirmativa a favor de las personas y organizaciones que conforman el sector de la economía popular y solidaria, con el fin de reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género. El proceso de formulación de medidas de acción afirmativa será realizado con participación ciudadana de los actores involucrados.

## TÍTULO II

### POLÍTICAS

#### CAPÍTULO I

#### POLÍTICAS SOBRE LA PARTICIPACIÓN INCLUYENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL GADMUR

**Artículo 13.- Ferias inclusivas.** – Las ferias inclusivas son eventos realizados al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.



**Artículo 14. - Contratación pública.** - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, en cumplimiento con lo que dispone la normativa legal vigente, preferentemente y de forma progresiva utilizará el procedimiento de Feria Inclusiva, con el objetivo de ejecutar obras, adquirir bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este tipo de procedimiento únicamente podrán participar en calidad de proveedores, los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.

**Artículo 15. - Montos de contratación.** - Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios.

Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria.

Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP.

**Artículo 16. - Proveedores Participantes.** - Podrán participar en los procedimientos de Feria Inclusiva las personas naturales o jurídicas, que estén habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP, en el siguiente orden:

1. Productores individuales;
2. Organizaciones de economía popular y solidaria: sectores comunitarios, asociativos, cooperativos;
3. Unidades Económicas Populares;
4. Artesanos; y,
5. Micro y Pequeñas unidades productivas.

En el caso de personas jurídicas micro y pequeñas unidades productivas, los accionistas o socios de éstas también deberán cumplir con la condición de ser micro o pequeñas unidades productivas.

Los proveedores señalados en este artículo podrán presentar sus ofertas individualmente o asociados o consorciados u Organismo de Integración Económico, cuando se trate del sector EPS, o con compromiso de asociación o consorcio.

**Artículo 17. - Del procedimiento de ferias inclusivas.** - El procedimiento aplicable para las ferias inclusivas que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui para la adquisición de bienes y servicios catalogados o normalizados, no

catalogados o no normalizados, de producción Nacional está regulado en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui podrá realizar el procedimiento de Feria Inclusiva para obras, servicios de construcción, reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente.

En los casos en que un bien y/o servicio se encuentre catalogado, se contará con la autorización del Servicio Nacional de Contratación Pública para el desbloqueo del CPC.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** La Dirección de Fomento Productivo coordinará con las Dependencias Municipales competentes la ejecución de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** En todos los procedimientos y aspectos no contemplados en esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, de manera obligatoria, en consecuencia se aplicará la jerarquía normativa dispuesta en el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador.

**TERCERA.** - La Dirección de Fomento Productivo y Salubridad, será la responsable de coordinar con el sector de las ONG's y organismos internacionales con el fin de fomentar la Economía Popular y Solidaria en el cantón Rumiñahui.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** De ser estrictamente necesario, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, a través de la Dirección de Fomento Productivo, en conjunto con las Direcciones competentes en el área en un plazo máximo de 120 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza elaborará el Reglamento de aplicación de la presente Ordenanza para aprobación del Concejo Municipal, caso contrario se aplicará las disposiciones del Ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDA:** El procedimiento de ferias inclusivas determinado en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en el caso de contratación de obras, servicios de construcción, reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una construcción o infraestructura ya existente; se aplicará únicamente cuando el SERCOP haya implementado la herramienta tecnológica específica para la contratación de obras por este procedimiento. La comunicación de la implementación de esta herramienta tecnológica se realizará mediante oficio circular, conforme la Disposición Transitoria Vigésima Séptima de la citada normativa legal.



Rumiñahui  
GOBIERNO MUNICIPAL

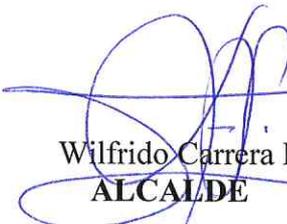
ORDENANZA 002-2022  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023  
ORDENANZA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA LOCAL, FOMENTO, DESARROLLO Y  
FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL  
CANTÓN RUMIÑAHUI.

Página 14

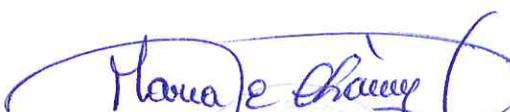
## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del  
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui,  
a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.**

  
Wilfrido Carrera Díaz  
ALCALDE

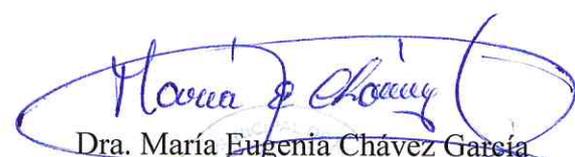


  
Dra. María Eugenia Chávez García  
SECRETARÍA GENERAL

MECHG/APVT  
29.03.2022

### TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 29 de marzo de 2022.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que **LA ORDENANZA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA LOCAL, FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria de 22 de marzo de 2022 (Resolución No. 2022-03-039), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria de 29 de marzo de 2022 (Resolución No. 2022-03-044). LO CERTIFICO. -

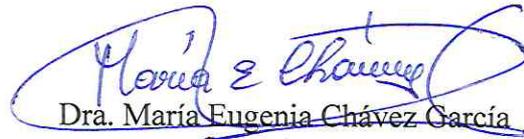
  
Dra. María Eugenia Chávez García  
SECRETARÍA GENERAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

WILFRIDO CARRERA DIAZ  
ALCALDE  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

SECRETARÍA GENERAL  
Montúfar 251y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031  
www.ruminahui.gob.ec

PROCESO DE SANCIÓN

Sangolquí, 29 de marzo de 2022.- **SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui LA ORDENANZA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA LOCAL, FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI para la Sanción respectiva.



Dra. María Eugenia Chávez García  
**SECRETARIA GENERAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



SANCIÓN

Sangolquí, 29 de marzo de 2022.- **ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.** - De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA ORDENANZA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA LOCAL, FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI.** Además, dispongo la Promulgación y Publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Wilfrido Carrera Díaz  
**ALCALDE**

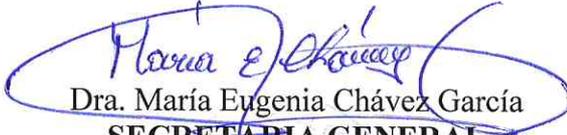
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI



WILFRIDO CARRERA DIAZ  
ALCALDE  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

**SECRETARÍA GENERAL**  
Montúfar 251y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)

Proveyó y firmó el señor Wilfrido Carrera Díaz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, **LA ORDENANZA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA LOCAL, FOMENTO, DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN RUMIÑAHUI**, en la fecha antes indicada. Sangolquí, 29 de marzo de 2022.- LO CERTIFICO. -



Dra. María Eugenia Chávez García  
**SECRETARÍA GENERAL**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MECHG/APVT  
29.03.2022

WILFRIDO CARRERA DIAZ  
ALCALDE  
ADMINISTRACIÓN 2019-2023

**SECRETARÍA GENERAL**  
Montúfar 251y Espejo  
Telf.: 2998 300 ext. 2030-2031  
[www.ruminahui.gob.ec](http://www.ruminahui.gob.ec)